



R.U.N.76-736-40-03-001 2023-011-00. Despacho Comisorio N°. 008. Juzgado de Familia del Circuito de Calarca-Quindío. Demandante: Amparo Gasca Fajardo. Interdicto: Hugo Mario Guevara Torres.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio N°.1537

Sevilla -Valle del Cauca, dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N°. 008  
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCA-  
QUINDIO

RADICACIÓN: 631303110001-2015-00090-00

PROCESO: INTERDICION JUDICIAL

DEMANDANTE: AMPARO GASCA FAJARDO

INTERDICTO: HUGO MARIO GUEVARA TORRES

RAD. INTERNA: 767364003001-2023-011-00

#### OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a dar trámite a la comisión solicitada por el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCA, QUINDIO, en la cual solicita la “... notificación del auto que ordenó la revisión de la medida de interdicción, logrando así la comparecencia por cualquier medio a este despacho...” del interdicto señor **HUGO MARIO GUEVARA TORRES**.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez verificado que la comisión encomendada, la cual se suscribe a que este ente judicial, proceda a realizar la “... notificación del auto que ordenó la revisión de la medida de interdicción, logrando así la comparecencia por cualquier medio a este despacho...”<sup>1</sup>, del señor **HUGO MARIO GUEVARA TORRES** (Interdicto), quien puede ser ubicado en Finca La Primavera, Vereda Cimitarra, de jurisdicción del municipio de Sevilla, Valle del Cauca y/o en el teléfono 3105978075.

Ahora bien, para lograr la comparecencia del Interdicto señor **HUGO MARIO GUEVARA TORRES**, procédase a ser citado a este estrado judicial, para su notificación, en caso de no poderlo notificar a través del número telefónico aportado en la comisión y a fin de tener mayores elementos que permitan lograr la consecución de la comisión encomendada, se procederá a oficiar con destino a la Secretaria de Desarrollo Institucional<sup>2</sup> de la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a fin de que nos informen los datos de contacto, dirección, teléfono, nombre, correo electrónico del presidente de la junta de acción comunal de la Vereda Cimitarra, también si es de su alcance los demás

<sup>1</sup> Ver anexo 17 del cuaderno No 2, del Proceso de Interdicción 2015-00090-00

<sup>2</sup> [institucional@sevilla-valle.gov.co](mailto:institucional@sevilla-valle.gov.co) – Carolina Muñoz Londoño



R.U.N.76-736-40-03-001 2023-011-00. Despacho Comisorio N°. 008. Juzgado de Familia del Circuito de Calarcá-Quindío. Demandante: Amparo Gasca Fajardo. Interdicto: Hugo Mario Guevara Torres.

datos de contacto del interdicto señor **HUGO MARIO GUEVARA TORRES**, a fin de lograr su comparecencia a este estrado judicial.

Bastando lo anteriormente expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: CITAR** al interdicto señor **HUGO MARIO GUEVARA TORRES**, a través del número telefónico 3105978075, a fin de poder ser notificado del auto que ordenó la revisión de la medida de interdicción, de conformidad con la comisión<sup>3</sup> encomendada y el Auto interlocutorio No 143 del 06 de junio de 2023<sup>4</sup>. Por secretaria procédase de conformidad.

**SEGUNDO: REQUERIR** en caso de fallar la comparecencia del interdicto señor **HUGO MARIO GUEVARA TORRES**, a este estrado judicial, conforme se indicó en el numeral presente, para que se Oficie con destino **Secretaría de Desarrollo Institucional<sup>5</sup> de la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca**, a fin de que nos informen los datos de contacto, dirección, teléfono, nombre, correo electrónico del presidente de la junta de acción comunal de la Vereda Cimitarra, también si es de su alcance los demás datos de contacto del interdicto señor **HUGO MARIO GUEVARA TORRES**, a fin de lograr su comparecencia a este estrado judicial.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>118</u> DEL 19 DE JULIO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 <b>AIDA LILIANA QUICENO BARÓN</b> Secretaría

<sup>3</sup> Ver anexo 1, folio 4 del expediente digital

<sup>4</sup> Ver anexo 17 del cuaderno No 2, del Proceso de Interdicción 2015-00090-00

<sup>5</sup> [institucional@sevilla-valle.gov.co](mailto:institucional@sevilla-valle.gov.co) – Carolina Muñoz Londoño

**Firmado Por:**  
**Oscar Eduardo Camacho Cartagena**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4e61b9f987928111725a95f9480c76117ea9f3a0e43cb5eef9648aab575aa0**

Documento generado en 18/07/2023 11:08:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**